

**TERCERA CONFERENCIA DE LAS ALTAS PARTES
CONTRATANTES EN EL PROTOCOLO V SOBRE
LOS RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA DE LA
CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O
RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS
ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN
CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O
DE EFECTOS INDISCRIMINADOS**

CCW/P.V/CONF/2009/5
24 de septiembre de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Ginebra, 9 y 10 de noviembre de 2009
Tema 10 del programa provisional
Examen de la situación y el funcionamiento del Protocolo

**INFORME SOBRE LA PLANTILLA ELECTRÓNICA
GENÉRICA PARA EL ARTÍCULO 4**

**Presentado por el Coordinador¹ para las cuestiones de la presentación
de informes nacionales, de conformidad con el artículo 10, párrafo 2 b),
del Protocolo, y de la plantilla electrónica genérica para el artículo 4**

1. Durante la Reunión de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V de la Convención de 2009 (22 a 24 de abril) se siguió examinando la adecuación y la utilidad de la plantilla electrónica genérica para el artículo 4 como herramienta de registro y conservación eficaces de la información pertinente para la aplicación del artículo 4 del Protocolo. El Coordinador presentó el tema, junto con el documento de debate N° 2, titulado "Elements for Consideration on Article 4 Generic Electronic Template" (Elementos que se deben considerar en relación con la plantilla electrónica genérica para el artículo 4). Los participantes tuvieron ante sí sendas contribuciones del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas, sobre el registro, la conservación y la transmisión de la información, y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

¹ De conformidad con la correspondiente decisión de la Segunda Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra, que figura en el párrafo 46 d) de su Documento Final (CCW/P.V/CONF/2008/12), los debates sobre la presentación de informes nacionales, de conformidad con el artículo 10, párrafo 2 b), del Protocolo, y sobre la plantilla electrónica genérica para el artículo 4 estuvieron coordinados por el Sr. Henrik Markuš, de Eslovaquia.

2. Las intervenciones sobre el tema que realizaron seguidamente varias delegaciones han llevado a extraer las siguientes conclusiones preliminares:

- a) Algunas Altas Partes Contratantes en el Protocolo V intercambiaron información sobre sus sistemas, reglamentos y procedimientos nacionales de registro y conservación de la información de conformidad con el artículo 4 del Protocolo;
- b) Otras Altas Partes Contratantes en el Protocolo V señalaron que habían incorporado la plantilla electrónica genérica para el artículo 4 como posible herramienta en su práctica nacional y que habían informado de ello en sus informes nacionales;
- c) Un grupo de Altas Partes Contratantes en el Protocolo V se mantuvo en silencio sobre la forma en que están cumpliendo con sus obligaciones dimanantes del artículo 4.

3. En consecuencia, el debate puso de relieve el carácter altamente complejo y delicado de la cuestión, que requiere una mayor atención de las Altas Partes Contratantes y de otros agentes pertinentes en esta esfera. Con el fin de realizar un progreso inmediato, el Coordinador ha sugerido incluir la idea central del documento de debate N° 2 sobre el tema de la plantilla electrónica genérica para el artículo 4 en el formulario B de la Guía para la presentación de informes nacionales en virtud del Protocolo V de la Convención que se someterá a la aprobación de la Tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V.

4. Durante la Reunión de Expertos, la delegación de un Estado observador transmitió de forma voluntaria, por conducto de la secretaría de la Convención, información sobre los restos explosivos de guerra (REG) con arreglo al artículo 4 del Protocolo. En ese sentido, y de conformidad con la recomendación de la Primera Conferencia de que, "en los casos en que no se hubiera elegido a otro Estado, las Naciones Unidas fueran la "vía de acuerdo con una tercera parte" a la que se refería el párrafo 2 del artículo 4 del Protocolo V"², se planteó la cuestión de la determinación de la estructura pertinente de las Naciones Unidas que serviría de centro de coordinación para la reunión y transmisión de información con arreglo al artículo 4, párrafo 2.

5. Se recomienda que la Tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V tome una decisión sobre la continuación de la labor de la Reunión de Expertos relativa a la aplicación del artículo 4, que incluiría, entre otras cosas:

- a) Las medidas adoptadas por las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V que todavía no han establecido los correspondientes sistemas, reglamentos y procedimientos nacionales de registro y conservación de información de conformidad con el artículo 4 del Protocolo; el documento de debate N° 2 podría seguir siendo la base para que las Altas Partes Contratantes informen sobre las medidas adoptadas en relación con la plantilla electrónica genérica para el artículo 4, así como para que proporcionen sus opiniones, observaciones o sugerencias sobre esta cuestión;

² Párrafo 32 del Documento Final de la Primera Conferencia (CCW/P.V/CONF/2007/1).

- b) El intercambio de información sobre los procedimientos y las experiencias nacionales en la aplicación por las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V de sus obligaciones dimanantes del artículo 4;
 - c) La determinación de la estructura pertinente de las Naciones Unidas que podría servir de centro de coordinación para reunir y transmitir la información mencionada en el artículo 4, párrafo 2.
6. Se recomienda además seguir examinando la adecuación y la utilidad de la plantilla electrónica genérica para el artículo 4 como herramienta de registro y conservación eficaces de la información pertinente para la aplicación del artículo 4 del Protocolo.
